RESOLUCIÓN C.A.J. N°.250.....

POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC N° 54/2017, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 54/2017 "ADQUISICIÓN DE SWITCH DE ACCESO PARA USUARIOS – AD REFERÉNDUM" ID N° 329.346.----------

Asunción, 13 de Setiembre de 2017.-

VISTO: El Memorando de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el Dictamen UOC N° 176/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 54/2017 "ADQUISICIÓN DE SWITCH DE ACCESO PARA USUARIOS – AD REFERÉNDUM" ID N° 329.346;** y----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la **"ADQUISICIÓN DE SWITCH DE ACCESO PARA USUARIOS – AD REFERÉNDUM",** forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2017, individualizada como el N° 54, en el orden respectivo.----------

Por Memorando de fecha 29 de agosto de 2017, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, remitió la justificación técnica y económica, así como el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, con el visto bueno pertinente.----------

Según el Informe UOC-PR N° 46/2017, de fecha 25 de agosto de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó cuanto sigue: "...*El Precio total del llamado es de Gs. 282.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta y dos millones quinientos mil)*, por lo tanto, corresponde el aumento del monto del PAC N° 54/2017, a fin de adecuarlo a la estructura de precios referenciales por la suma **₲ 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones).**----------

De igual manera, como consecuencia el presente proceso se realizará bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas.----------

La presente modificación de la modalidad del PAC, se ajusta con lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "...*El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...*".----------

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Art. 16 Inc. b) el cual menciona entre otros: "...*Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos...*", en concordancia con lo establecido en el Capítulo III De la Licitación por Concurso de Ofertas de la mencionada Ley, específicamente el Art. 32 – Regulación, el cual menciona "...*Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos...*".---

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Casas Morigos
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 250
(Continuación)
Asunción, 13 de setiembre de 2017.-

...//...

En párrafos posteriores sigue mencionando "*...Asimismo, las Convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública, hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente. A tal efecto, se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados*".----------

Además, se ha procedido conforme con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "*...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...*".----------

Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación, la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme con los parámetros legales mencionados.----------

Por **Dictamen UOC N° 176/17,** la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: "*...**se reprograme el PAC y apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista**, salvo mejor parecer...*".----------

Así mismo, se deja constancia que la presente contratación se realiza en la modalidad **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria, de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".----------

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 250
(Continuación)
Asunción, 13 de setiembre de 2017.-

...//...

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1183, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003, en cuanto a la reprogramación del PAC 54/2017, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización del llamado, conforme al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

ART. 1°: **REPROGRAMAR** el **PAC N° 54/2017 "ADQUISICIÓN DE SWITCH DE ACCESO PARA USUARIOS – AD REFERÉNDUM" ID N° 329.346**, a fin de establecer como monto total del mismo, la suma **de ₲ 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones)** y disponer que se realizará bajo la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas**.----------

ART. 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 54/2017 "ADQUISICIÓN DE SWITCH DE ACCESO PARA USUARIOS – AD REFERÉNDUM" ID N° 329.346.**----------

ART. 3°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.----------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Ante mí:

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria